



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1495 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, **31 DIC. 2015**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 89083-2014 instruido por la Administración Local de Agua Bagua Santiago, organizado por Ruperto Chapoñan Vilchez, sobre modificación de Resolución Directoral N° 675-2012-ANA-AAA VI MARAÑON, de fecha 10 de octubre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 675 -2012-ANA-AAA VI MARAÑON, de fecha 10.10.2012, se otorgó a favor del Comité de Regantes del Canal "Toma Comunal Bagua" Licencia de uso de agua con fines agrícolas en vía de regularización, de agua superficial proveniente de la quebrada "Atunmayo" o "La Peca" por un volumen anual de hasta 3 390 097,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 157,50 l/s;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 787-2015-ANA-AAA.M, de fecha 18 de agosto de 2015, se resolvió extinguir la licencia de uso de agua, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0675-2012-ANA-AAA VI MARAÑON, por renuncia del titular del Comité de Usuarios del canal "Toma Comunal Bagua";

Que, mediante el escrito del visto, Ruperto Chapoñan Vilchez, solicitó la modificación de la Resolución Directoral N° 675 -2012-ANA-AAA VI MARAÑON, mediante la cual Se otorgó a favor del Comité de Regantes del Canal "Toma Comunal Bagua", licencia de uso de agua con fines agrícolas en vía de regularización;

Que, mediante documento ingresado con CUT 67252-2015 -ALA Bagua Santiago, Carlos Fermin Revilla Presidente de la Comisión de Usuarios Bagua, solicita la extinción de derecho de uso de agua superficial otorgado mediante Resolución Directoral N° 675-2012-ANA-AAA VI MARAÑON de fecha 10 de octubre de 2012;

Que, mediante Informe Técnico N° 388-2015-ANA-AAA-SDARH.M/EVS, de fecha 23.11.2015, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad concluye que carece de objeto pronunciarse sobre el petitorio de modificación de la licencia de uso de agua otorgada con la Resolución Directoral N° 0675-2012-ANA-AAA VI MARAÑON, por cuanto dicho derecho de uso de agua se ha extinguido mediante Resolución Directoral N° 787-2015-ANA-AAA.M, por renuncia del titular;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, respecto del contenido el acto administrativo, en ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas, ni impreciso, obscuro o imposible de realizar;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1495 -2015-ANA-AAA.M

Que, en el presente caso, el administrado pretende que se modifique la Resolución Directoral N° 675 -2012-ANA-AAA VI MARAÑON, cuando esta no ya no se encuentra vigente, toda vez que, fue extinguida mediante Resolución Directoral N° 787-2015-ANA-AAA.M. En consecuencia, la petición del administrado es algo imposible de realizar, por lo que no se puede amparar su pedido pues fáctica y jurídicamente es imposible de realizar;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR que CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento sobre la solicitud presentada por Ruperto Chapoñan Vilchez, por la cual solicita modificación de Resolución Directoral N° 675 -2012-ANA-AAA VI MARAÑON, de fecha 10 de octubre de 2012; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el archivo del presente expediente administrativo, ingresado con CUT N° 89083-2014, con conocimiento del interesado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Bagua Santiago, la notificación de la presente Resolución a Ruperto Chapoñan Vilchez, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑON
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR

